

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 82/2019  
DE UNA BOLSA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA COLABORAR EN  
MEDIALAB/INFORADIO DE LA  
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

**BASES:**

**Base 1. Objeto de la convocatoria**

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca **una bolsa de Beca de Formación Práctica** para realizar tareas de colaboración en Medialab/Inforadio de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

## Base 2. Requisitos

- ✓ Estar matriculado en el **grado, master o doctorado en la Facultad de CC. de la Información** de la UCM.
- ✓ Tener aprobado, al menos **120 créditos** del plan de estudios en el que halle matriculado el solicitante.
- ✓ No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- ✓ No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

## Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

El período de duración de la beca se establecerá en cada convocatoria. La duración de la beca será de un año prorrogable a dos, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de las becas podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

## Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**, distribuidas en 4 h. horas diarias de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, se deberá indicar mañana/tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca tendrán que ser compatible con el correcto desarrollo de los estudios en que esté matriculado el beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la

beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

### **Base 5. Cuantía**

El becario recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

### **Base 6. Actividades a desarrollar**

El becario tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. APOYO A LA COORDINACIÓN GENERAL: atención a los estudiantes; asignación de estudios de radio; atención a los equipos de trabajo.
2. APOYO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS:
  - Apoyo a la realización técnica de programa en directo y operaciones de control y montaje de audio. (Nivel usuario AUDACITY)
  - Supervisión de las labores de control técnico de los colaboradores de nuevo ingreso.
  - Apoyo la coordinación de equipos de programas
  - Apoyo a la producción de programas
  - Seguimiento de equipos de producción de programas
  - Elaboración de guiones y escaletas modelo de apoyo a los equipos de programas.
3. MANTENIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN EN LÍNEA (Nivel usuario ZARA)
4. MANTENIMIENTO y APOYO A LA COORDINACIÓN DE CONTENIDOS WEB, BLOG y REDES SOCIALES (nivel usuario en edición de contenidos de audio y vídeo para redes sociales)
5. APOYO A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN: Jornadas, Congresos, Ferias, Programaciones especiales, etc.

### **Base 7. Plan de formación práctico y tutor**

El becario realizará una rotación por los servicios o unidades relacionadas con el Departamento donde recibirá formación sobre los siguientes aspectos:

1. La realización técnica de programas en directo.
2. Operaciones de control y montaje de audio.
3. Coordinación de equipos de programas.
4. Coordinación de estudios de sonido.
5. Producción de programas.
6. 6. ZARA, AUDACITY y otros programas de edición, producción y emisión.
7. Elaboración de guiones y programas.
8. Mantenimiento de contenidos en la web de la UCM. Siempre que haya programados otros cursos de formación relacionados con contenidos web y redes sociales en la UCM, el/la Tutor, solicitará plaza para los interesados.
9. Mantenimiento de contenidos relacionados con la programación principal en redes sociales.
10. Organización de eventos y actividades académicas de difusión y networking en el área de la radiodifusión y el podcasting.

Para realizar el programa de formación se establece como tutora el Delegada del Decano para Medialab/Inforadio, Dña. María Dolores Rodríguez Barba.

#### **Base 8. Seguro**

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

#### **Base 9. Documentación a aportar**

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, *en vigor*.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas

- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.** La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

## **Base 10.- Lugar y plazo de presentación**

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

**El plazo de presentación de solicitudes es del 13 al 29 de noviembre de 2019, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## **Base 11. Criterios de valoración**

**Constará de 2 fases.** Se podrá obtener un máximo de **20 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

### **Primera fase**

1. Expediente académico..... Hasta 5 puntos.

La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

2. Conocimientos en edición web y redes sociales..... Hasta 3 puntos
3. Conocimiento de inglés..... Hasta 1 punto

Se califica a partir de nivel B2 (B2= 0,5; C1=0,75; C2=1)

4. Edición y realización de audio ..... Hasta 3 puntos

5. Experiencia en Inforadio..... Hasta 3 puntos
6. Experiencia en Medios..... Hasta 2 puntos

### **Segunda fase**

7. Entrevista personal..... Hasta 3 puntos.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que obtengan las 15 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además superen la entrevista personal en la segunda fase. En el caso de que existan candidatos que se encuentren realizando su estancia Erasmus en otros países o que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

### **Base 12. Tramitación de solicitudes**

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El día 29 de noviembre** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web de la UCM: [www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm](http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm).

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 13. Comisión de evaluación**

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, Decano de la Facultad de CC. de la Información o persona en quien delegue, la Delegada del Decano para Medialab/Inforadio y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos que obtengan las 15 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, será publicada el **día 13 de enero de 2020** en la página web de la UCM: [www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm](http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm).

### **Base 14. Resolución**

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la

Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM [www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm](http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm) a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

### **Base 15. Designación y credencial de becario**

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [Anexo II](#) de aceptación de beca, [Anexo III](#) de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

### **Base 16. Derechos y obligaciones**

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.

- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
  1. Datos personales del estudiante
  2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
  3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
  4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
  5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## **Base 17. Incompatibilidades**

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya

sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

### **Base 18. Revocación y renuncia.**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión,

que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

### **Base 19. Suspensión**

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

### **Base 20. Relación jurídica**

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

### **Base 21. Recursos**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

### **Base 22. Calendario**

| TRAMITE                     | PLAZO                                |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Presentación de solicitudes | Día 14 de noviembre a 29de noviembre |

|                                                    |                                  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|
| Publicación provisional de admitidos/<br>excluidos | Día 29 de noviembre de 2019      |
| Plazo de subsanación de documentación              | Del 2 al 18 de diciembre de 2019 |
| Listado definitivo de candidatos                   | Día 9 de enero de 2020           |
| Publicación convocatoria a entrevistas             | Día 13 de enero de 2020          |
| Publicación de resolución                          | Día 16 de enero de 2020          |

### **Disposición adicional primera**

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

### **Disposición adicional segunda**

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca básica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 12 de noviembre de 2019

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández